



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 623 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 69-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 10 de octubre del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por Teresa Huamán Vilcarano, que solicita el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, aguinaldos de julio y diciembre y CAFAE de forma permanente y continua.

### CONSIDERANDO:

Que, la TAP. Teresa Huamán Vilcarano prestó servicios al Gobierno Regional Junín a partir del 15 de junio del 2009 hasta el 31 de diciembre 2010 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 11 de julio 2014, ha sido repuesta por disposición del 2° Juzgado de Trabajo de Transitorio de Huancayo en forma provisional en el cargo que venía desempeñándose antes de su despido esto es como Asistente Administrativo u otro similar de igual nivel y categoría.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al artículo 13° del Decreto Supremo N° 147-2010-EF "Dictan normas reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por fiestas patrias, y otras disposiciones", este señala: Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza, y los demás Decretos Supremos N°, 193-2014-EF, N° 182-2015-EF, N° 183-2016-EF, N° 204-2017-EF y N° 155-2018-EF; de igual modo el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2009-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el



ORH  
Reg.: 2950054  
Exp.: 01967850



otorgamiento del Aguinaldo y la Asignación Extraordinaria por Navidad del Año 2009 y autorizan transferencia de partidas a favor de diversas entidades en el marco del Decreto de Urgencia N° 112-2009” señala “Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza y los demás Decretos Supremos N° 248-2010-EF, N° 338-2014-EF, N° 182-2015-EF, N° 183-2016-EF y N° 352-2017-EF y así mismo de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2010-EF, “Establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 400,00 por la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y dictan otras medidas” señala que Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que son contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios”, como de los años y normas posteriores Decretos Supremos N° 001-2015-EF, 001-2016-EF, 001-2017-EF y 002-2018-EF.



Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.



Que, conforme al Informe Técnico N° 69-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, la bonificación por escolaridad y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que a la TAP. Teresa Huamán Vilcarano, no le corresponde los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2009, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la bonificación por escolaridad de los años 2008, 2015, 2016, 2017 y 2018, así mismo el pago por concepto de indemnización vacacional de los años 2009 y 2010 no le corresponde este beneficio, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE de forma permanente y continua no es de aplicación para el presente caso, toda vez que el servidor no se encuentra incorporado en la carrera administrativa, regulado por el D. L. N° 276, por ende no ocupa una plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal PAP.



Gobierno Regional Junín  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Estando a lo informado y contando con la visación de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 068-2015-GRJUNIN/PR de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la TAP. Teresa Huamán Vilcarano, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad de los años 2008, 2015, 2016, 2017 y 2018; indemnización vacacional de los años 2009 y 2010, aguinaldos de julio y diciembre de los años 2009, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y el incentivo laboral CAFAE de forma permanente y continua, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
 SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2018

Abog. A. Antoniera Vitatón Rojas  
 SECRETARIA GENERAL

Reg. 2950054  
 Exp. 1967850